

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E.M.P. (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NUEVAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PLAN INFOCA Y ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES 2020-2022”. Exp. 2020/027

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de fecha 28 de Octubre de 2020 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se encarga a TRAGSATEC la ejecución del proyecto denominado “**SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NUEVAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PLAN INFOCA Y ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES 2020-2022**”, con expediente núm.: **2020/027**.

En el punto 7 del condicionado de la Resolución se establece que “El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en la Memoria de fecha 13 de octubre de 2020 y el Proyecto de octubre de 2020, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCS”.

El impacto de la crisis sanitaria por la COVID-19 en Andalucía obliga a la adopción de medidas extraordinarias, entre otros, en el ámbito socioeconómico. La reducción de actividad derivada de la emergencia sanitaria del ente instrumental supone un problema de liquidez, en tanto que buena parte de sus gastos no se han pospuesto.

Para hacer frente a esta situación es necesario articular los instrumentos previstos en la normativa de aplicación. Concretamente, habilitar la posibilidad que contempla el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de realizar pagos anticipados.

Don Francisco A. Domínguez Lama, en representación de TRAGSATEC, con fecha 3 de diciembre de 2020, solicita el trámite de un pago anticipado por importe de 366.783,70 € (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), que corresponde al 17,04% del encargo.

Con fecha 3 de Diciembre de 2020 por parte del Director del Centro Operativo Regional, director del encargo, se solicita, por los motivos expuestos, modificar el punto 7 de la Resolución mencionada de forma que se puedan anticipar el pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm 14 de 22 de enero de 2019) modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero de 2019 (BOJA núm. 29 de 12 de febrero de 2019) establece en su artículo 2 la creación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quedando suprimida en la Disposición final primera del mismo Decreto, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu981QE5WI1i5RMWo+wmLhvipys	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible recoge en su artículo 14 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería establece en su artículo 11 c) que la formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- El artículo 106,6, párrafo segundo de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. En las encomiendas de gestión que tengan por objeto la ejecución de contratos de obra, solo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad”.

QUINTO.- El artículo 106. 9 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y vista la solicitud de TRAGSATEC y con informe favorable del Director del Centro Operativo Regional, a propuesta del Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

RESUELVO

La modificación del punto 7 del condicionado de la Resolución de 28 de Octubre de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se encarga a la TRAGSATEC la ejecución del proyecto denominado **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NUEVAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL PLAN INFOCA Y ADECUACIÓN DE LAS EXISTENTES 2020-2022”**, añadiendo el siguiente párrafo:

“Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar el 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado dicho anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda, de acuerdo a lo que se prevé en el párrafo segundo del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para este tipo de encargos”.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

Fdo.: Ana María Corredera Quintana



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu981QE5WI1i5RMWo+wmlhvipys	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	